



Para respectos de oficio quatro meses

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.**

sigue con la de Diego sobre terminos se halla en estado de verse para su determinacion, y convenia el que esta Villa embie Comissario que con eficacia y actividad se halle presente a todo en su nombre, y asista, y haga quantas diligencias sean convenientes a la defensa de dho pleito, y de los demas que esta Villa tenga en dha R. Chancilleria, y requiesce, e insinue a los Señores Presidente, y Oidores de ella por informe o p. el termino de cende q. corresponda quanto conduzca a favor de los Dtos de esta dha V.ª y confiando sus Mer.ªs de la mucha actividad zelo, e inteligencia de D. Diego de Molina Valcaxcel Presbitero de esta dha V.ª le nombra p. tal Comissario con quatro de plata que se le consigna de salario diario p. su manutencion p. todo el tiempo que durare en su Comissaria desde el dia q. salga de esta dha V.ª encargandole que en su nombre pare a dha Ciu. de Granada y su R. Chancilleria y eecute, y practique todas, y qualesquier diligencias, y agencias q. sean convenientes a la defensa de dho pleito, o pleitos q. para ellos con direccion de los Abogados, y de dho Procurador apoderado sus Mer.ªs en nombre de esta dha V.ª le conceden, y dan a dho D. Diego de Molina el poder, y facultad bastante, y necessario como de derecho se requiere, y mandaban, y mandaron a D. Fran. de Molina Escriu.º Mayor de Propios de esta dha V.ª de i. endregue a dho D. Diego mil y doscientos reales vellon para ecurar su viage, y gastos que se le ofrescan en dha R. Chancilleria, y en su manutencion q. con recibo el suso dho en fuerza de este decreto se le pasaran en quenta de los Maravedises de su cargo, y asi lo acordaron firmados de sus Mer.ªs los que sauen doy fe =

D. Pedro Lãbedez  
 D. Martin de Blasa  
 D. Juan Fern.  
 D. Salcar zelaya

D. Antonio  
 D. Sebastian Zelaya  
 D. Brubas

